



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Agosto 17 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez, con el presente proceso de **SUCESIÓN**, el cual está pendiente su envío por competencia al Juzgado Municipal en turno. A su Despacho.

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Agosto Diecisiete (17) de dos mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe de Secretaría, observa el Despacho, que no es competente para conocer del presente libelo demandatorio, debido al factor objetivo, toda vez que según el Código General del Proceso reglamentó según el Art. 25 vigente las cuantías en mayor hasta 150 salarios mínimos legales vigentes. En la presente demanda el bien relacionado tiene un avalúo de **\$ 77.000.000.00**, que lo encierra en procesos de menor cuantía y le corresponde conocer –en primera instancia- a los Juzgados Civiles Municipales, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2272 de 1989, amén de que se trate de cuota parte.

La razón anterior permite al Despacho rechazar la presente demanda y ordenar su envío al Juzgado Civil Municipal (turno) de esta ciudad a través del Centro de Servicios Civil - Familia, a fin de que - si a bien lo tiene - avoque su conocimiento.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Montería,

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR la demanda de **SUCESION** que antecede, presentada a través de apoderada judicial por la señora **DIANA MARCELA ARIAS RINCÓN**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído. Háganse las anotaciones del caso.

2º.-REMITIR la presente demanda a través del Centro de Servicios Civil - Familia, al Juzgado Civil Municipal (turno) de esta ciudad, para lo de su cargo y demás fines.

3º.- RECONOCER al abogado **ALEXANDER AYALA MÉNDEZ** identificado con la C. C. N° 1.013.615.248 y portador de la T. P. N° 228.041 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **DIANA MARCELA ARIAS RINCÓN**, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicado bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2021 - 00279 - 00 hoy 17 de Agosto de 2021.-

E.C.L